

BRITO, RODRIGO, *EL CONTROL JURISDICCIONAL DE CONSTITUCIONALIDAD. ELEMENTOS PARA EL DISEÑO DE UNA EVENTUAL TEORÍA*, MÉXICO, TIRANT LO BLANCH, 2021, PP. 372.

ESTEFANÍA MARISELA PIÑA PASTRANA

Rodrigo Brito Melgarejo cursó la licenciatura y el doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), graduado de ambas con mención honorífica. Realizó sus estudios de maestría en Derechos Humanos y Democracia en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Es también doctor en Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales por la Università di Pisa, institución en la que, por la calidad de su trabajo, obtuvo una beca para financiar su formación doctoral.

Asimismo, realizó estudios de posgrado en la Universidad Carlos III de Madrid y, continuando con su preparación académica, ha estudiado más de 20 cursos y diplomados en México y en el extranjero.

Se desempeña actualmente como profesor asociado “C” de tiempo completo en la Universidad Nacional Autónoma de México, adscrito a la Facultad de Derecho. Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y cuenta con el nivel C dentro del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Ha sido beneficiario de la Cátedra Extraordinaria Manuel Ovilla Mandujano, otorgada por el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, así como del Premio Doctor Raúl Cervantes Ahumada 2018, por obtener el primer lugar en la categoría de Doctorado en Derecho con la mejor tesis del Programa de Posgrado en Derecho.

Sus líneas de investigación comprenden: los mecanismos jurisdiccionales de control, la protección de los derechos humanos, el diálogo jurisdiccional, la evolución constitucional y el cosmopolitismo jurídico.

Su obra escrita produce conocimiento de frontera en estos ámbitos, lo cual se ve reflejado en los más de 80 textos que ha publicado en México y en el extranjero. Dentro de su producción científica, se incluyen: 12 libros (seis de ellos en coautoría); 19 artículos en revistas especializadas; 23 capítulos de libros y artículos en obras colectivas; así como 27 textos, entre los que se encuentran reseñas, prólogos, presentaciones y voces en diccionarios de derecho. Además, es compilador de una obra sobre textos de doctrina italiana; coordinador de un vademécum de términos jurídicos; y traductor de dos libros del italiano al español y de siete textos publicados en revistas u obras colectivas.

Ha fungido como consejero editorial de la revista *Cauces*; de la revista electrónica *Perspectives on Federalism* del Centro Studi sul Federalismo de Moncalieri, en Turín; y de la *Revista del Posgrado en Derecho* de la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente, es integrante del Consejo Asesor de esta última publicación y del Comité Editorial de la Facultad de Derecho.

Durante su carrera docente, ha impartido: más de 50 cursos en dicha Facultad, por lo que ha tenido la oportunidad de participar en la formación de más de dos mil estudiantes de licenciatura y posgrado; y 27 cursos en otras instituciones.

Por su notable y prometedora trayectoria docente, el doctor Rodrigo Brito Melgarejo es merecedor del Reconocimiento Distinción Universidad Nacional para Jóvenes Académicos 2020 en el área de Docencia en ciencias sociales.

Esta obra es una investigación académica profunda que aborda un tema que llama la atención por sí mismo, que incluso es motivo de discusiones académicas, pero que en muchas de las ocasiones se olvida su planteamiento teórico; por ello, el autor trata de sentar las bases de una posible teoría sobre el control jurisdiccional de constitucionalidad.

Este libro integra en él muchos elementos para la construcción de una teoría del control jurisdiccional de constitucionalidad que permite al lector tener un panorama de lo que es el control constitucional. Con esta investigación, como lo señala el autor busca fijar un conjunto de ideas de las que se extraigan postulados que contribuyan a formar un

bagaje teórico sobre el control jurisdiccional que posteriormente pueda profundizarse o replantearse en función de las críticas que pudiese generar.

En la introducción, el autor aborda conceptos que servirán como cimientos para la formulación de una eventual teoría, indicando sucintamente lo que abordan sus capítulos, señalando además que no es posible construir un modelo único de control, sino sólo establecer unas variables que pueden contribuir a que los sistemas de control jurisdiccional de constitucionalidad sean eficaces y cumplan su principal cometido: la defensa de la constitución, así como los valores, principios y reglas que de ella emanan.

El texto se encuentra estructurado en seis capítulos. Dentro del primero, el autor fija los conceptos fundamentales sobre los cuales versará su investigación, como lo es la constitución, su estructura, fines, su supremacía. Indica que la constitución debe de ser entendida no sólo como ley, fuente de derecho en general, o ley que dicta las reglas fundamentales del Estado, sino también como norma fundamental que goza de una cierta superioridad. Nos indica que la estructura de la constitución es formal y material y que en ella se tienen normas completas, normas incompletas, normas de aplicación inmediata y de aplicación diferida, normas de definición de valores, normas inevitables de reenvío a otras normas, normas organizadoras, normas garantizadoras, normas programáticas, normas coactivas y principios expresos o no expresos. De igual manera, indica el concepto, finalidad, estructura y objeto de control; así se llega al control jurisdiccional de constitucionalidad, señalado como un poder que tutela los valores expresados institucionalmente, protegidos por la autoridad controlante frente al ejercicio concreto de ciertos poderes, se estructura en un juicio sobre la normalidad del modo de actuar de los operadores jurídicos.

Así el autor menciona que el control jurisdiccional de constitucionalidad es un instrumento indispensable que tiene como finalidad salvaguardar los valores contenidos en la constitución por medio de la verificación de la constitucionalidad y con ello mantener la vigencia y eficacia de la constitución.

Posteriormente, en el segundo capítulo el autor señala algunos antecedentes del control jurisdiccional de constitucionalidad, las fases históricas de su desarrollo y los Estados en que se presentaron; con ello, determina los modelos que se fueron reafirmando y que sirvieron como prototipo para aquellos países que con posterioridad adoptaron un sistema de control de constitucionalidad de tipo jurisdiccional. Entre esos modelos está el americano que exige una inmediata aplicación de la norma fundamental y refleja una concepción muy alta de la constitución, que es considerada como una “ley superior” mediante el principio de supremacía. También cobra relevancia el austriaco en el que la existencia de un control de constitucionalidad debía ser ejercida por un jefe de estado; el tercer modelo se caracteriza por que el órgano encargado de declarar la inconstitucionalidad es un órgano único y especializado, pero los jueces participan en el control de constitucionalidad.

En México, el control de constitucionalidad ha cambiado con las reformas de junio de 2011. La Suprema Corte de la Nación reiteró el control concentrado de constitucionalidad, introdujo el control difuso y estableció las condiciones generales de aplicación y alcance del principio *pro persona*.

La organización, estructura y funcionamiento de la jurisdicción constitucional, se aborda en el tercer capítulo, explica por qué los órganos de control no sólo son órganos constitucionales y con carácter jurisdiccional, sino que son también órganos políticos cuyos integrantes son los jueces constitucionales que varían en número en las distintas regiones de mundo. Por lo que hace a su estatuto jurídico de estos jueces constitucionales, el autor menciona que deben de tener una sólida formación jurídica, una conducta responsable y ajustada a principios éticos, además de una adecuada experiencia en el campo del derecho y ciertas características que aseguren su probidad. También menciona otras formalidades que deberá tener los jueces constitucionales como la nacionalidad, edad y duración del mandato. Con estas aportaciones se evidencia que hay muy pocos estudios teóricos del tema.

Dentro del capítulo siguiente, el autor aborda los aspectos generales del control jurisdiccional de constitucionalidad, el parámetro de control los actos que son objeto de estudio y los vicios de constitucionalidad, por

lo que Brito Melgarejo señala que el parámetro de control es la constitución y el fundamento del parámetro constitucional lo es la dignidad de los seres humanos y su carácter meta democrático como elemento más importante, así como ciertas características extra textuales como lo es la relatividad y la apertura de la constitución. Dice el autor que también hay un parámetro alargado que lo constituye fuentes concebidas externamente como lo son los tratados internacionales y convenciones. De igual manera, se señala que el objeto de control jurisdiccional de constitucionalidad son aquellos actos normativos y comportamientos de autoridad cuya constitucionalidad sea puesta en duda ante la jurisdicción encargada de ejercer el control. En la parte final de este capítulo, se habla de los vicios de constitucionalidad pueden dividirse en formales, materiales y de competencia.

Por lo que respecta al capítulo quinto el autor analiza las funciones de los órganos jurisdiccionales de control, las implicaciones que tiene la fase admisoría, la tarea interpretativa y de argumentación que realizan así como los tipos de sentencias que se valen los órganos controlantes para resolver los casos que se les presentan. Al respecto dentro de estas funciones que desempeñan estos órganos están la interpretación y la argumentación de sus sentencias: en la admisión de los procedimientos se observa que se revisan los elementos formales y materiales de las peticiones, para verificar si el acto procesal por medio del cual se pretende pone en marcha la maquinaria del control de constitucionalidad cumple con los requisitos establecidos. Se mencionan las potestades que tiene este órgano encargado del control de admisión como lo es la subsanabilidad de vicios, rechazo de las demandas con vicios insubsanables, los vicios materiales de inadmisibilidad deben estar legalmente tasados, la motivación de las resoluciones de inadmisibilidad y su impugnabilidad. Por lo que hace a la actividad interpretativa de los órganos de control, el autor esboza muchas técnicas “hacia abajo” de la constitución; sin embargo, las “técnicas hacia arriba” tienen mayor interés, ya que se dan por medio de la actuación de tribunales supranacionales y es que la internacionalización de los derechos ha implicado la firma de convenios y tratados internacionales de derechos humanos, esta labor interpretativa y de argumentación es determinante en el sentido de las decisiones que toman. Señala que la interpretación constitucional siempre debe

prevalecer el contenido teleológico o finalista de la constitución y que además la constitución debe ser interpretada con un criterio amplio, liberal y práctico. En la parte final de este capítulo, el autor resalta la importancia de las sentencias y los tipos de sentencias como la admisoría, apelatoria, típicas, atípicas, reductoras, explicando cuales son las particularidades de cada una de ellas.

Dentro del penúltimo capítulo el autor habla del papel de los órganos jurisdiccionales de control en el estado constitucional, por lo que pretende demostrar que esta actividad de control se encuentra en una posición privilegiada dentro de la función del estado. Aunado a eso, se señalan los efectos que tiene este tipo de control en las instituciones, su dinámica en la democracia y su influencia en los estados y el control jurisdiccional de constitucionalidad y la política; los beneficios que el control jurisdiccional de constitucionalidad ofrece al mundo de los derechos, al respecto Rodrigo Brito señala que uno de los fines más importantes del control de constitucionalidad es garantizar por medio de la estabilidad de la constitución, la paz social.

Finalmente, el último capítulo determina si es viable la concepción de una teoría de control jurisdiccional de constitucionalidad aportando elementos para sostener su teoría. Se recalcan el concepto de teoría tomándola como un conocimiento meramente especulativo sobre una rama del saber. Nos dice que la teoría de control debe limitarse a asumir conceptos e instruir relaciones sistémicas entre ellos, así como desarrollar las implicaciones que estos puedan tener y por tanto analizar la forma lógica y la estructura normativa que son propias, del fenómeno de control, cuando los conceptos que con él se relacionan se ponen en acción. El primer concepto relevante, dice el autor, es el de constitución que para él es un conjunto de prescripciones, de normas preceptivas o de preceptos que enuncian normas, pero de los que también se desprenden principios jurídicos. El segundo concepto es el de control; sin embargo, señala que no hay como tal un concepto, sino que hay una pluralidad conceptual, que permite distinguir las diversas modalidades que adopta el control para, de esta manera, no reducir la utilidad práctica que este concepto puede ofrecer. Pero el control jurisdiccional tiene como finalidad, dice el autor, salvaguardar los valores contenidos en la constitución, por medio de la verificación de la constitucionalidad de las leyes, actos

y actitudes de la autoridad; no obstante, en cada sistema constitucional existirán elementos que darán un rostro propio a la actividad de control, ya que son el resultado de modo de pensar, situaciones concretas, experiencias, corrientes de pensamiento, posturas políticas y procesos evolutivos particulares.

A manera de conclusión, podemos decir que Brito Melgarejo señala que es necesario establecer una serie de mecanismos de control que logren hacer que tanto los poderes públicos, como los particulares, respeten las normas, principios y valores contenidos en la constitución.

El control jurisdiccional de constitucionalidad es un medio útil para garantizar ciertos principios fundamentales de justicia, ya que los tribunales están mejor equipados que las asambleas legislativas.

El argumento instrumental para salvar la objeción democrática del control constitucional está constituido por la defensa de los derechos fundamentales.

Una teoría del control no puede ser una teoría filosófica, sino una teoría empírica, cuyos términos y tesis contemplen una relación semántica con un conjunto de fenómenos y experiencias.

El control de constitucionalidad se presenta entonces como la mejor manera de controlar el poder a partir de los límites contenidos en los principios y valores constitucionales.

Los órganos de control contribuyen a promover en la realidad cotidiana y en las relaciones sociales, el espíritu de los principios democráticos y de libertad consagrados en la constitución.

El estudio histórico y de derecho comparado realizado en esta obra, sin duda, ha servido para definir algunos modelos que pueden servir como factores para determinar una tipología explicativa de las variables que conforman el control jurisdiccional de constitucionalidad.

Debo decir que es un libro novedoso, de especial relevancia para abogados con un perfil constitucionalista, académicos, servidores públicos del fuero federal y común que tengan interés en el control jurisdiccional de Constitucionalidad y en conocer de este control en muchos países. Es interesante, educativo, tiene una metodología muy buena, te

va llevando de la mano gradualmente a lo que es el tema. Sin duda, refleja los objetivos que el autor planteó: sentar las bases para el diseño de una eventual teoría del control jurisdiccional de constitucionalidad, no sólo discute y trata a profundidad esta teoría, sino que va más allá, con el análisis comparativo de cómo se lleva este control en otros países.

El autor tiene bastantes fuentes bibliográficas, de muchos países y en distintos idiomas, es muy propositivo y deja en el lector esas ganas de seguir leyendo al respecto.

FUENTES CONSULTADAS

Brito, Rodrigo, *El control jurisdiccional de constitucionalidad. Elementos para el diseño de una eventual teoría*, México, Tirant lo Blanch, 2021.

Fecha de recepción: 13 de agosto de 2021
Fecha de aceptación: 22 de septiembre de 2021